



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 003/2011.

LLANTAS TLATILCO, S.A. DE C.V.

VS.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-017000999-T47-2011.

ASUNTO: Se emite Resolución.

México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil doce.-----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad No. 003/2011, iniciado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 15, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la inconformidad promovida, dentro del término de ley, por el C.P. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa LLANTAS TLATILCO, S.A. de C.V., en contra de actos de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, derivados del Acto de Junta de Aclaraciones de la Invitación a cuando menos tres personas IA-017000999-T47-2011, celebrada para la "ADQUISICIÓN DE LLANTAS QUE INCLUYE ALINEACIÓN, BALANCEO Y COLOCACIÓN DE VÁLVULAS PARA EL TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", y:-----

R E S U L T A N D O

1. Por acuerdo de doce de agosto de dos mil once (fojas 1 a 5) y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 15, 65, 66, 68, 69, 71 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tuvo por recibido el escrito de fecha ocho de agosto de 2011 y anexas que lo integran (fojas 7

MMP/RLP/ITU/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

a 85), presentado ante este Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, el diez de agosto de dos mil once, mediante el cual el C.P. [redacted], Representante Legal de la empresa LLANTAS TLATILCO, S.A. de C.V., presentó inconformidad respecto del Acto de Junta de Aclaraciones de la Invitación a cuando menos tres personas IA-017000999-T47-2011, realizada para la "ADQUISICIÓN DE LLANTAS QUE INCLUYE ALINEACIÓN, BALANCEO Y COLOCACIÓN DE VÁLVULAS, PARA EL TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", señalando textual y substancialmente lo siguiente:-----

"C.P. [redacted] con el carácter de Representante Legal de la empresa LLANTAS TLATILCO S.A. DE C.V., personalidad que acredito en términos del Instrumento Notarial No. [redacted] de fecha [redacted], pasada ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Shettino, Notario Público 86 de México D.F. el cual exhibo en original y en copia simple para que posterior a su cotejo, compulsas y toma de razón, me sea devuelto el original por serme necesario para trámites posteriores; autorizando a los C.C. [redacted] para que lleven a cabo todo tipo de gestiones y recojan toda clase de documentos relativos al asunto que se trata; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en [redacted] por lo que ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Aclaremos a esa Autoridad que el presente procedimiento de contratación sobre el cual nos estamos inconformando, se lleva a cabo a través de una Segunda Convocatoria, derivado de que el primer procedimiento de invitación fue declarado desierto, ya que ninguna de las empresas participantes cumplió entre otros aspectos, con los requisitos técnicos así como con los tiempos de entrega; por lo cual consideramos que la convocante está limitando la participación de las empresas y poniendo obstáculos al comercio, máxime que esta contratación se convocó bajo los tratados de libre comercio, con los países con los que México tiene celebrado algún tratado (foja 7).

Así mismo, y de acuerdo al procedimiento que de forma premeditada está llevando a cabo la convocante en esta contratación, es de suponerse que si se declara desierto este segundo procedimiento, la convocante adjudicará en forma directa esta contratación a la empresa de su interés, y a la que fueron dirigidas las especificaciones técnicas y marcas, aparentando que dicha contratación la realizó con apego a la normatividad en la materia, argumentos que demostraremos en el desarrollo del presente libelo.

Handwritten signature and stamp: VMIMP/RLP/JTU/LLB

239



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 003/2011.

240
240

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 65 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 117 de su Reglamento correspondiente; oficio No. DA/1695/11 de fecha 29 de julio del año en curso, de la invitación a participar en dicho procedimiento de contratación, hecha por la Dirección de adquisiciones de la PGR., a mi representada; y con numeral VII.2 de la convocatoria; y el artículo 1017 del capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; VENGO FORMALMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LLANTAS TLATILCO S.A DE C.V., A INTERPONER ESCRITO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE ACTOS REALIZADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN LA ETAPA DE JUNTA DE ACLARACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2011; porque con los mismos se transgreden las disposiciones enmarcadas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1003 1 a) y b); 1007 numerales 1, 2 y 3; 1008, 1 a y b, 2 a y b; 1012 punto 4 y 1013, 2 a) y 1016 y sus correlativos en los demás tratados en lo aplicable; los artículos 26 en lo aplicable a este procedimiento, 26 Ter., 29 fracción V, y antepenúltimo párrafo, 33 Bis; 43 fracciones IV y V, y 85 de su Reglamento correspondiente; así como la inobservancia al proceso 4.2.3 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado el 09 de agosto del 2010 en el DOF. Por la Secretaría de la Función Pública. Llevando a cabo actos contrarios a las disposiciones legales referidas, lo que se traduce en violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento de contratación referido, con actos de autoridad totalmente ilegales e infundados. Atentando con ello los derechos de mi representada, violentando los principios de legalidad, transparencia y debido proceso.

REPÚBLICA
ROL
RAL
ADE

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE IMPUGNA:

Acto de Junta de Aclaraciones, de la Invitación a cuando menos Tres Personas No. IA-017000999-T47-2011, (SEGUNDA INVITACIÓN) bajo la Cobertura de los Tratados de libre Comercio de los que México forma parte, convocada para la "ADQUISICIÓN DE LLANTAS QUE INCLUYE LA ALINEACIÓN, BALANCEO Y COLOCACIÓN DE VÁLVULAS PARA EL PARQUE VEHICULAR TERRESTRE PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"; acto llevado a cabo el día 01 de agosto de 2011, por parte de la Dirección de Adquisiciones de esta Dependencia, acto en que mi representada participó con la formulación de preguntas y cuestionamientos

AUTORIDAD EMISORA:

Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la PGR. (foja 8)...

VMIMP/RLP/JTU/LLB



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 003/2011.

Handwritten numbers: 241

ANTECEDENTES

I. El 29 de julio del 2011 (viernes), a través del oficio No. DA/1695/11, la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la PGR, invitó a mi representada a participar en el procedimiento de contratación denominado Invitación a cuando menos Tres personas, para la "ADQUISICIÓN DE LLANTAS QUE INCLUYE LA ALINEACIÓN, BALANCEO Y COLOCACIÓN DE VALVULAS PARA EL PARQUE VEHICULAR TERRESTRE PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" (nos requirió para recoger la invitación en las oficinas de la convocante este mismo día por la tarde).

II. El 29 de julio del año en curso, junto con la invitación se nos entregó un ejemplar de la convocatoria.

III. El día 01 de agosto del 2011, fecha en que se celebró la junta de aclaraciones de la convocatoria, por instrucciones de la convocante se entregaron las preguntas y cuestionamientos relativos a la convocatoria, acto en el que participamos.

PRONUNCIAMIENTOS PREVIOS A LOS HECHOS

1.- El oficio de invitación No. DA/1695/11, del procedimiento de contratación a cuando menos tres personas que nos extendió la Dirección de Adquisiciones, se integra de fundamentos del marco jurídico en la materia, los cuales no aplican al carácter de la contratación internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte (foja 9).

Vertical stamp: SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Vertical stamp: SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2.- La invitación que se elaboró para este procedimiento de contratación, establece en forma general el tipo de bienes a contratar y el calendario de los eventos, sin considerar los aspectos técnicos de los bienes, y demás requisitos que correspondan en términos de los artículos 29 de la Ley y 39 del Reglamento.

3.- El escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación y la solicitud de aclaración de aspectos contenidos en la convocatoria, fueron entregados de manera presencial el mismo día en que se celebró el acto de la junta, por indicaciones de la convocante.

4.- El objeto y alcance del procedimiento de contratación es para la "ADQUISICIÓN DE LLANTAS QUE INCLUYE LA ALINEACIÓN, BALANCEO Y COLOCACIÓN DE VALVULAS", Bienes y Servicios que de acuerdo al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal, corresponden a Capítulos, Conceptos y Partidas diferentes;

Handwritten signature and stamp: VNIMP/RCP/JTU/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

242

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

correspondiendo para las llantas la partida "29601 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte", y para alineación, balanceo y colocación de válvulas, la partida "35501 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"

HECHOS, FUNDAMENTO LEGAL Y AGRAVIOS

PRIMERO

• "En la Convocatoria del procedimiento de invitación se establecen requisitos sobre aspectos administrativos y técnicos, los cuales limitaron la participación de mi representada, dentro de los requisitos que limitaron la participación de mi representada, se encuentra el calendario de eventos, en el cual se establecen tiempos reducidos para la preparación y formulación de preguntas y dudas en la junta de aclaraciones, así como para la preparación de las propuestas, y entrega de los bienes e instalación de los mismos; lo anterior se puede verificar en los apartados III. 11, III.2, III.3 de la Convocatoria.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

• Asimismo, y en función de que por el tipo de bienes a contratar se requiere un estudio de mercado previo para identificar los posibles proveedores en el mercado nacional, existencias, las condiciones de entrega y precios entre otros; al respecto la convocante no consideró esta logística de comercialización que realizamos las empresas, limitándose a establecer en la convocatoria que la entrega de los bienes y la instalación de los mismos a cargo del licitante que resulte adjudicado, se realizaran al día siguiente de la notificación del fallo; lo cual resulta imposible de cumplir si consideramos que del acto de fallo se programó para el día 4 de agosto a las 18:00 horas, y la entrega será el día 5, a este respecto la convocante no otorga ni un día para que la empresa que resulte adjudicada realice las gestiones de comercialización de las llantas con los fabricantes o distribuidores mayoristas, lo cual deja en duda la transparencia del proceso de contratación, y deja abierta la duda de que la convocante ya conoce a la empresa que si cumplirá con sus requerimientos (foja 10):

• Aunado de que en el anexo Técnico de dicha Convocatoria se solicitan tipos de marcas específicas, lo cual va en contra de las disposiciones legales aplicables en la materia, y además contraviene las disposiciones establecidas en el Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y sus correlativos de los demás tratados de los que México forma parte (foja 11). ...

SEGUNDO

JUNTA DE ACLARACIONES

No obstante que la licitación es de carácter internacional y bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte; es importante señalar que en la

MMMP/RLP/JTU/LLB



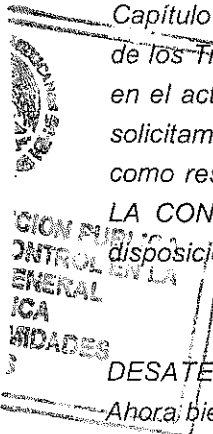
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Convocatoria de la Invitación emitida con motivo del referido procedimiento, no se establece ninguna de las disposiciones contenidas en el Capítulo X Compra del Sector Público del tratado de Libre Comercio de América del Norte (TELCAN), o de cualquier otro país con los que México tiene suscrito algún Tratado (foja 15).

Manifestamos que a pesar de que la Convocatoria de la contratación en comento, se invita a participar a las personas morales cuya actividad u objeto social sea entre otros la fabricación, distribución, o comercialización de llantas; en el mercado, existen empresas que cumplimos con los requerimientos establecidos por la convocante en lo que se refiere a las cuestiones técnicas requeridas, ya que existen bienes similares o equivalentes, y de marcas distintas a las impuestas por la convocante, sin embargo no se nos permitió participar con otras marcas, por lo que se deja en entredicho la transparencia del procedimiento, al impedirse nuestra participación y el de otras empresas por el hecho de que se induce a todas luces el favoritismo para la empresa que comercializa las marcas impuestas por la convocante, causando por tanto discriminación y menoscabo a las empresas distribuidoras mexicanas que comercializamos otras marcas, aunado a que por esta situación se producen trabas al comercio. Al respecto, resulta aplicable lo establecido por los artículos 1003 del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y demás Capítulos relativos de los Tratados de Libre Comercio en los que México forma parte... y lo cual se demuestra en el acto de junta de aclaraciones, en donde mi representada y otras empresas invitadas solicitamos dentro de otros aspectos se nos permita participar con otras marcas, obteniendo como respuesta "NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, APEGARSE A LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA", respuestas por parte de la convocante que va en contra de las disposiciones establecidas en la Ley y Reglamento aplicable, (foja 16) ...



AGRAVIOS

DESATENCIÓN AL DERECHO DE AUDIENCIA...

Ahora bien, y para el caso que nos ocupa, la Convocante en el acto que se impugna, evadió nuestras preguntas con dolo y mala fe, cometiendo con ello transgresión a las disposiciones de la Ley de la Materia... (foja 20).

2. Mediante oficios No. AR/17/8380/2011 (fojas 99 a 106) y AR/17/8381/2011 (fojas 94 a 97) ambos de fecha diecisiete de agosto de dos mil once, dirigidos a la empresa inconforme y a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, respectivamente, este Órgano Interno de Control les hizo de su conocimiento el acuerdo a través del cual se admitió a trámite la inconformidad presentada por el Contador Público [REDACTED] Representante Legal

VMMP/RFP/JTU/LLB

243



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

244

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

de la empresa LLANTAS TLATILCO, S.A. de C.V., comunicándole que derivado de dicha inconformidad y llevados a cabo los trámites legales correspondientes, se reconoció la personalidad que ostenta el promovente, se tuvieron por ofrecidas las pruebas que aportó y se solicitó a la convocante los informes previo y circunstanciado a los que hace referencia el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de estar en posibilidad de analizar lo procedente, respecto del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas IA-017000999-T47-2011.-----

3. A. Mediante acuerdo de veintidós de septiembre de dos mil once (fojas 107 a 120), se tomó conocimiento del contenido y alcance legal del oficio No. DGRMSG/2089/11 de fecha dos de septiembre de dos mil once (fojas 122 y 123), recibido en este Órgano Interno de Control dentro del plazo conferido para tal efecto, el cinco de septiembre de dos mil once, por el que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales rindió Informe Previo, manifestando que la invitación a cuando menos 3 personas No. IA-017000999-T47-2011, fue declarada desierta toda vez que no se contó con un mínimo de 3 propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, refiriendo además que: en razón de que *“la contratación requerida atiende a cubrir necesidades apremiantes de llantas para el óptimo funcionamiento del parque vehicular de la Institución, siendo éstas un elemento fundamental, para lograr responder a la ola de violencia que vive el país, con eficiencia, oportunidad y contundencia, siendo primordial la contratación y con ello estar en condiciones de atender las necesidades de las diversas unidades administrativas de acuerdo a las actividades encomendadas”*, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procedió a llevar a cabo una adjudicación directa, *“por lo que actualmente se cuenta con un proveedor que suministra los bienes y realiza la alineación, balanceo y colocación de válvulas conforme a lo requerido”* (foja 123), derivado de lo cual no existen terceros perjudicados en el procedimiento IA-017000999-T47-2011.-----

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MAMP/RLP/JTU/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
 INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Aunado a lo anterior y considerando que la inconforme no solicitó expresamente la suspensión, en términos del artículo 70 de la Ley de la materia de adquisiciones, no resultó procedente pronunciamiento alguno respecto de la suspensión de los actos derivados de la contratación en estudio.-----

B. Mediante el referido acuerdo de veintidós de septiembre de dos mil once (fojas 107 a 120), se tomó conocimiento del contenido y alcance legal del oficio, No. DGRMSG/2147/11 de fecha dos de septiembre de dos mil once (fojas 125 a 130), signado por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Ing. Francisco Javier Pérez Maqueda, recibido en este Órgano Interno de Control dentro del plazo estipulado, el nueve de septiembre de dos mil once, por medio del cual, la convocante rindió Informe Circunstanciado (fojas 125 a 130), mismo que junto con sus anexos (fojas 131 a 219), obran en el expediente en que se actúa; refiriendo esencialmente lo que a continuación se transcribe:-----

"1. CONVOCATORIA



Con fecha 29 de julio de 2011, la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales notificó oficio de invitación número DA/1695/11 al licitante Llantas Tlatilco, S.A. de C.V., a fin de que participara en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México Forma Parte N° IA-017000999-T47-2011 relativa a la Adquisición de llantas que incluye la alineación, balanceo y colocación de válvulas, para el parque vehicular terrestre propiedad de la Procuraduría General de la República, señalando asimismo que también fueron invitadas las empresas Multillantas Nieto, S.A. de C.V., Llantas Asesoría y Servicios, S.A. de C.V., Autotire Santa Fe, S.A. de C.V., Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V., Llantiservicio Naucalpan, S.A. de C.V. y Llantas San Rafael, S.A. de C.V. (ANEXO 2) (fojas 196 a 203).

2. JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA

De acuerdo al programa establecido en los oficios de invitación así como en la convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° IA-017000999-T47-2011, el acto de junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 1 de agosto de 2011, con la asistencia de las siguientes empresas, mismas que remitieron por escrito sus preguntas a la convocante:

- 1 Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V.
- 2 Llantas Tlatilco, S.A. de C.V.

[Firma manuscrita]
 WIMP/RLP/JTU/LLB

245



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

246

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

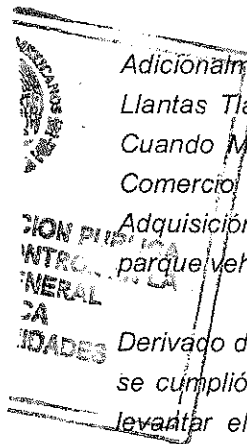
- 3 Multillantas Nieto, S.A. de C.V.
- 4 Llantas San Rafael, S.A. de C.V.

La convocante resolvió de forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre la convocatoria del procedimiento antes referido formularon los interesados tal y como se hace constar en el acta respectiva por lo que de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 penúltimo párrafo de la Ley, las precisiones y modificaciones a la convocatoria realizadas por la convocante, pasaron a ser parte de la convocatoria debiendo los licitantes considerarlas para la elaboración de sus propuestas. (ANEXO 3) (fojas 204 a 210).

3. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Para el día 03 de agosto de 2011, se programó el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones (técnicas y económicas), sin embargo las empresas que asistieron en la fecha y hora dispuestas para tal fin, fueron las siguientes (ANEXO 4) (fojas 212 y 213):

- 1 Multillantas Nieto, S.A. de C.V.
- 2 Llantas, Asesoría y Servicios, S.A. de C.V.



Adicionalmente se recibió escrito de fecha 3 de agosto de 2011 mediante el cual el licitante Llantas Tatilco, S.A. de C.V., comunicó que declinaba su participación en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México Forma Parte N° IA-017000999-T47-2011, relativa a la Adquisición de llantas que incluye la alineación, balanceo y colocación de válvulas, para el parque vehicular terrestre propiedad de la PGR. (ANEXO 5) (foja 217).

Derivado de lo anterior y toda vez que en el acto sólo se presentaron dos proposiciones, no se cumplió con lo previsto por el artículo 43 en su fracción III de la Ley, procediéndose a levantar el acta respectiva que a la letra señala:

“Artículo 43.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

III. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente.”

4. FALLO

Por lo antes expuesto en la Acta de fecha 3 de agosto del 2011, quedó incluido el Fallo del citado procedimiento indicando lo siguiente:



247

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"Derivado de lo anterior y toda vez que no se contó con un mínimo de tres propuestas susceptibles de ser analizadas técnicamente, el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-017000999-T47-2011, relativo a la "Adquisición de llantas que incluye la alineación, balanceo y colocación de válvulas, para el parque vehicular terrestre propiedad de la Procuraduría General de la República", es declarado desierto ello con fundamento en lo establecido en los artículos 38 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales V.4 y V.4.1 Declaración de Invitación Desierta..." (SIC).

Por lo que una vez precisados los antecedentes del asunto que nos ocupa, me permito señalar sobre:

5. INCONFORMIDAD INTERPUESTA POR LA EMPRESA LLANTAS TLATILCO, S.A. DE C.V.

Con fecha 17 de agosto de 2011 el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, mediante oficio AR/17/08381/2011, notificó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el día 1 de septiembre de 2011, la inconformidad presentada por el C.P. [REDACTED], en su carácter de representante legal de la empresa LLANTAS TLATILCO, S.A. DE C.V., contra el acto de junta de aclaraciones del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México Forma Parte N° IA-017000999-T47-2011, relativa a la Adquisición de llantas que incluye la alineación, balanceo y colocación de válvulas, para el parque vehicular terrestre propiedad de la Procuraduría General de la República. ...

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- *En relación al antecedente I, el mismo es cierto, toda vez que esta Procuraduría, entregó con fecha 29 de julio del año en curso, las invitaciones a los posibles licitantes mismos que acudieron para tal efecto a las instalaciones de la convocante, lo cual en ningún momento contraviene lo dispuesto en la Normatividad en la materia.*
- *De acuerdo a lo señalado en el antecedente II, el mismo es cierto, toda vez que junto con el oficio de invitación a dicho procedimiento, les fue entregado a los licitantes copia de la convocatoria en la cual se contenían las bases para el desarrollo del procedimiento así como los requisitos de participación conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley y 39 de su Reglamento.*
- *Por lo que hace a lo manifestado en el antecedente III, se señala que lo acontecido en el acto de junta de aclaraciones de fecha 1 de agosto de 2011 consta en el acta correspondiente, lo anterior sin perjuicio de que previamente y en términos del*

VMMP/RLP/JTU/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

248

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
 INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

procedimiento aplicable, se entregó a los licitantes un ejemplar de la convocatoria por lo que las condiciones de participación que deben ser consideradas por todos y cada uno de los licitantes, se entiende son únicamente las contenidas en la misma. Así las cosas, en el numeral III.1 Junta de Aclaraciones de la convocatoria se señaló que: "Los licitantes que soliciten aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, conforme lo dispuesto en el artículo 33, 33 bis de la Ley así como 45 y 46 de su Reglamento, deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que expresen su interés en participar en la invitación". De manera particular al respecto los artículos invocados a la letra refieren:

Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

...
 "Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones". y

Artículo 45 de su Reglamento, en el cual se indica que:

"Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación pública mediante el escrito a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la convocatoria a la licitación pública. Dichas solicitudes deberán remitirse a la convocante en la forma y términos establecidos en dicho artículo, acompañadas del escrito señalado.

El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 de este Reglamento. Cuando el escrito se presente fuera del plazo previsto en el artículo 33 Bis de la Ley o al inicio de la junta de aclaraciones, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta".

De la Inconformidad interpuesta, continuando con lo que respecta a:
 PRONUNCIAMIENTOS PREVIOS A LOS HECHOS...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 ORGANISMO INTERNO DE CONTROL
 EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Firma]
 VMMP/RLP/JTU/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

▪ En relación al **pronunciamiento 1** que refiere el inconforme, se hace el señalamiento de que si bien es cierto que el oficio de invitación número DA/1695/11 girado de manera particular a la empresa Llantas Tlatilco, S.A. de C.V., se integra de fundamentos contenidos en la Ley, los cuales no aplican al carácter de una contratación Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, también lo es que, en la convocatoria que contiene los requerimientos previstos por los artículos 29 de la Ley y 39 de su Reglamento, fue entregada de manera simultánea con el referido oficio de invitación, por lo que los requisitos del procedimiento que nos ocupa quedaron perfectamente definidos y fueron del conocimiento de los licitantes previamente al inicio del procedimiento de contratación en cuestión, sin que se haya recibido solicitud de aclaración en este sentido en el acto de junta de Aclaraciones.

▪ Respecto al **pronunciamiento 2** en el cual el inconforme refiere que en la invitación se estableció de forma general, el tipo de bienes a contratar y el calendario de los eventos sin considerar los aspectos técnicos de los bienes y demás requisitos que correspondan en términos de los artículos 29 de la Ley y 39 del Reglamento; a lo que el inconforme le atiende la razón ya que en el oficio de invitación, efectivamente no se atiende las previsiones contenidas en los artículos 29 y 39 de la Ley, toda vez que los mismos deben ser considerados como parte de la convocatoria misma lo cual fue respetado en todo momento por la convocante, señalando en el oficio de Invitación a participar girado a las empresas interesadas por parte de la Dirección de Adquisiciones sólo la mención del número y nombre del procedimiento de contratación que se llevaría a cabo así como el calendario en el cual se realizarían los actos de dicho procedimiento, adicionalmente al oficio de invitación invariablemente se acompañó un ejemplar de la convocatoria en la cual se integraron de manera particular los requisitos previsto en el artículo 29 de la Ley que a la letra señala:

Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

En correlación con el artículo 39 de su Reglamento, que a la letra dice:

Artículo 39.- La convocatoria a la licitación pública y, cuando proceda, el Proyecto de convocatoria deberán contener los requisitos que señala el artículo 29 de la Ley y se elaborarán conforme al orden, apartados e información que a continuación se indican: ...

▪ En cuanto al **pronunciamiento 3** en el cual indica que los escritos de interés fueron entregados de manera presencial el mismo día en que se celebró el acto de la junta, por indicaciones de la convocante, carece de validez toda vez que en la convocatoria,

249
243

INMP
PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA
ÁREA DE
RESPONSABILIDADES



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

documento en el que formalmente se contienen las bases y requisitos de participación que los licitantes deberán observar, específicamente en el numeral III. 1 "Junta de Aclaraciones a la Convocatoria" se indicó, que conforme a lo dispuesto por los artículos 33 y 33 bis de la Ley así como 45 y 46 de su Reglamento, los licitantes que solicitaran aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberían presentar un escrito Bajo Protesta de Decir Verdad, en el que expresaran su interés en participar en la invitación proporcionándoles incluso el formato correspondiente identificado como Anexo 15A o 15B.

Por lo anterior, lo requerido por la convocante en el numeral III.1 en todo momento consideró las previsiones normativas al respecto, mismas que fueron del conocimiento de los licitantes participantes de manera previa, siendo el caso particular lo dispuesto por el artículo 33 bis de la Ley y 45 de su Reglamento referidos en el numeral III.1 de la convocatoria y que a la letra señalan:

Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

"Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, **deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación**, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas **personalmente** dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a **más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones**".

Aunado a lo previsto por el artículo 45 de su Reglamento, en el cual se indica que:

"Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación pública mediante el escrito a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la convocatoria a la licitación pública. Dichas **solicitudes deberán remitirse a la convocante en la forma y términos establecidos en dicho artículo, acompañadas del escrito señalado.**

El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 de este Reglamento. Cuando el escrito se presente fuera del plazo previsto en el artículo 33 Bis de la Ley o al inicio de la junta de aclaraciones, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta".

250
250

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 003/2011.

251

▪ Respecto al **pronunciamiento 4**, referente a que: "El objeto y alcance del procedimiento de contratación es para la "ADQUISICIÓN DE LLANTAS QUE INCLUYE LA ALINEACIÓN, BALANCEO Y COLOCACIÓN DE VALVULAS", Bienes y Servicios que de acuerdo al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal, corresponden a Capítulos, Conceptos y Partidas diferentes; correspondiendo para las llantas la partida "29601 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte", y para alineación, balanceo y colocación de válvulas, la partida "35501 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales". La convocante desconoce cuál es el objetivo del dicho pronunciamiento por parte del inconforme, no obstante respecto al mismo se manifiesta que conociendo cual es la naturaleza del procedimiento cuyo objetivo principal es la adquisición de llantas para el parque vehicular de esta Procuraduría, y en sí la alineación, balanceo y colocación de válvulas constituyen un valor agregado, por lo que se consideró en contrario sensu para determinar la denominación de la invitación N° IA-017000999-T47-2011 lo previsto por el artículo 28 antepenúltimo párrafo de la Ley que a la letra señala:

"Cuando en los procedimientos de contratación de servicios, se incluya el suministro de bienes muebles y el valor de éstos sea igual o superior al cincuenta por ciento del valor total de la contratación, la operación se considerará como adquisición de bienes muebles. Para efectos de lo anterior, en el concepto de suministro de bienes muebles, sólo se considerarán los bienes que formarán parte del inventario de las dependencias o entidades convocantes".

CIÓN
ONTR.
ENER...
ICA
UNIDADES
S

Por otra parte y en continuación del desahogo que nos ocupa, se transcriben los hechos, fundamento legal y agravios precisados por parte del inconforme, seguidos del pronunciamiento por parte de esta Procuraduría: HECHOS, FUNDAMENTO LEGAL Y AGRAVIOS. PRIMERO...

▪ En relación al señalamiento en el cual refiere el inconforme que se establecen requisitos sobre aspectos administrativos y técnicos, los cuales limitaron la participación, esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, se manifiesta que esta convocante no limitó la participación del licitante inconforme, siendo que en todo momento actuó apegada a lo establecido en el artículo 43 de la Ley, el cual establece:

Artículo 43. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

I. Se difundirá la invitación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad;

II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad;

III. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente;

IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la proposición. Dicho plazo no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación, y

V.- A las demás disposiciones de esta Ley que resulten aplicables a la licitación pública, siendo optativo para la convocante la realización de la junta de aclaraciones.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, o bien uno sólo cuando éste derive de una licitación pública declarada desierta, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato, siempre que se mantengan los requisitos establecidos como causas de desechamiento en el procedimiento anterior.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Por lo que de la sola lectura se puede apreciar, que la convocante cumplió con los plazos establecidos pues con fecha 29 de julio de 2011, la convocante entregó las invitaciones para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México Forma Parte N° IA-017000999-T47-2011 relativa a la Adquisición de llantas que incluye la alineación, balanceo y colocación de válvulas, para el parque vehicular terrestre propiedad de la Procuraduría General de la República, teniendo programado el acto de recepción y apertura de proposiciones el día 3 de agosto del mismo año, cumpliendo así el plazo establecido en el artículo antes citado; por lo que respecta al señalamiento que realiza el inconforme respecto a que se limitó el tiempo para la formulación de preguntas y dudas, se aclara que de acuerdo a los tiempos establecidos en los artículos 33 bis de la Ley y 45 de su Reglamento, el actos de junta de aclaraciones referente al procedimiento que nos ocupa se encontró dentro de la normatividad referida por lo cual no se violentó el derecho ni la participación de los licitantes, asimismo es de señalar que respecto a que la convocante otorgó tiempos reducidos para la preparación de la propuestas y entrega de los bienes e

VIMMP/RLP/JTU/LLB

252



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

253

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

instalación de los mismos, se aclara que en este sentido el licitante inconforme no cuestionó en su oportunidad a través de sus preguntas integradas en el acta de la junta de aclaraciones, ningún aspecto relacionado con que el tiempo de entrega de los bienes e instalación no era razonable, situación que deja de manifiesto que los señalamientos del inconforme carecen de todo soporte legal, siendo que las mismas son subjetivas y superficiales, además de haberse enderezado con el único propósito de perjudicar a esta convocante y por ende al Estado, ya que con su argumento pretende confundir a esa Autoridad, en virtud de que la observancia de los plazos establecidos por la Ley involucra dar cumplimiento al principio de legalidad que rige a la licitación pública, no así, es un tema relativo a restringir la participación, en cuyo caso su observancia se ubicaría dentro del cumplimiento del principio de igualdad que también rige a la licitación pública.

Respecto al **hecho** señalado por el inconforme, el cual indica:

- Asimismo, y en función de que por el tipo de bienes a contratar se requiere un estudio de mercado previo para identificar los posibles proveedores en el mercado nacional, existencias, las condiciones de entrega y precios entre otros; al respecto la convocante no consideró esta logística de comercialización que realizamos las empresas, limitándose a establecer en la convocatoria que la entrega de los bienes y la instalación de los mismos a cargo del licitante que resulte adjudicado, se realizaran al día siguiente de la notificación del fallo, lo cual resulta imposible de cumplir si consideramos que del acto de fallo se programó para el día 4 de agosto a las 18:00 horas, y la entrega será el día 5, a este respecto la convocante no otorga ni un día para que la empresa que resulte adjudicada realice las gestiones de comercialización de las llantas con los fabricantes o distribuidores mayoristas, lo cual deja en duda la transparencia del proceso de contratación, y deja abierta la duda de que la convocante ya conoce a la empresa que si cumplirá con sus requerimientos.

INICIO
CONT
GEN
ALIA
RINDA
ES

Referente al **hecho** transcrito respecto a que: la convocante se limitó a establecer en la convocatoria que la entrega de los bienes y la instalación de los mismos a cargo del licitante que resulte adjudicado, se realizaran al día siguiente de la notificación del fallo, lo cual resulta imposible de cumplir si consideramos que del acto de fallo se programó para el día 4 de agosto a las 18:00 horas, y la entrega será el día 5..., es de señalar que el hoy inconforme al no estar de acuerdo en el tiempo de entrega de los bienes contó con la posibilidad de expresar su cuestionamiento a efecto de que se emitiera respuesta en el acto de la Junta de Aclaraciones, momento idóneo para solicitar aclaración de todas sus dudas o realizar planteamientos al cuerpo integral de la convocatoria, sin embargo en el pliego de cuestionamientos en específico por el inconforme, así como del resto de licitantes participantes, no se ubicó manifestación, duda o planteamiento alguno en este sentido, por lo que, se dio por asentado que los licitantes participantes incluyendo el inconforme,

MMP/RLP/HTU/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

254

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

contaban con la capacidad de cumplir con los requerimientos contenidos en la convocatoria y su anexo técnico en caso de resultar adjudicados.

Asimismo, es de señalarse que de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico la entrega de los bienes iniciaría a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo, es decir, la totalidad de las llantas así como la alineación, balanceo y colocación de válvulas por tratarse de un procedimiento al amparo del artículo 47 de la Ley, no serían requeridos por la totalidad del importe adjudicado en una sola exhibición, tal como dolosamente y con la única intención de sorprender la buena fe de esa H. Autoridad, lo hace parecer el inconforme.

En adición a lo anterior, no debe pasar desapercibido para esa Autoridad al momento de realizar las ponderaciones para emitir la resolución correspondiente en el presente expediente, que la Ley establece de manera precisa la posibilidad normativa de que el cumplimiento de las obligaciones comience al día siguiente de la notificación del fallo, por lo que no puede admitirse argumento alguno en el sentido de que los plazos establecidos en la convocatoria que nos ocupa, vulnera "la logística de comercialización" aducida por la inconforme.

Lo antes señalado y considerando que con la notificación del fallo pueden ser exigibles los derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley, que a la letra señala:

CIÓN
ONTR
EN
LICA
IBIDADES

Artículo 46. Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.

Por lo que hace al señalamiento del hoy inconforme referente a que se deja en duda la transparencia del procedimiento de contratación y que deja abierta la duda de que la convocante ya conoce a la empresa que sí cumplirá con los requerimientos, es de observar que esta convocante, actuó en todo momento apegada en los términos del artículo 26 del precepto antes señalado, dando así los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, proporcionando asimismo a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dicho procedimiento, considerando para ello que previamente se les hizo entrega de la convocatoria en la cual se contienen las bases y condiciones de

VMMP/RLP/JTU/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

255
255

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

participación, aunado a que en la junta de aclaraciones no se realizaron cambios significativos, sustitución de bienes o adición de otros de distintos rubros tal como lo prevé el artículo 33 segundo párrafo de la Ley, lo anterior a fin de evitar favorecer a algún participante. Para lo cual se transcribe de manera particular el artículo 26 antes invocado:

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Por otra parte debe decirse que el planteamiento de las condiciones establecidas en la convocatoria en cuanto a plazos condiciones y cantidades referentes de bienes atienden a la necesidad planteada por el área requirente a efecto de atender las necesidades institucionales.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

En cuanto al hecho referente a que: "Aunado de que en el anexo Técnico de dicha Convocatoria se solicitan tipos de marcas específicas, lo cual va en contra de las disposiciones legales aplicables en la materia..."

Esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales manifiesta que la solicitud específica de marca, atiende a necesidades determinadas por el área técnica y requirente a efecto de asegurar que los bienes adjudicados contaran con la calidad y durabilidad que las condiciones de operación del parque vehicular de la institución requieren.

Lo cual, guarda sustento a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley que a la letra indica:

Artículo 40.- Las dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:

VMMP/RLP/ITU/LIB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

256

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

VI. Que los bienes a adquirir o arrendar, sean de una marca determinada, salvo en los casos justificados conforme a la Ley y el presente Reglamento.

Finalmente, es de señalar que de acuerdo a lo estipulado en el acta de junta de aclaraciones de fecha 1 de agosto de 2011, se preguntó a los licitantes lo siguiente: "se consultó a los licitantes si tienen algún comentario, quienes manifestaron no tener ningún cuestionamiento, así como ninguna objeción respecto de este acto, por lo que se dio por terminada esta primera y última junta, siendo las 13:45 horas, del día 01 de agosto de 2011", no obstante lo anterior el licitante inconforme no permaneció hasta la conclusión del evento motivo por el cual no firmó el acta no haciendo uso de la palabra ante la consulta aquí referida. (ANEXO 6), (fojas 209 y 219).

CONCLUYENDO:...

TERCERO.- Que quede demostrado que la inconformidad se hizo con el único propósito de entorpecer la continuidad de la adquisición de los bienes, así también quede debidamente demostrado que el inconforme se ha manifestado ante esa H. autoridad con dolo y mala fe, realizando manifestaciones falsas, las cuales evidentemente carecen de todo sustento jurídico, por lo que se solicita se apliquen los Artículos 59 y 60 fracción IV, de la Ley a la empresa referida.

4. Por oficio AR/17/10718/2011 de diez de octubre de dos mil once (foja 220), se notificó a LLANTAS TLATILCO, S.A. de C.V., respecto de la emisión del acuerdo mediante el cual se proveyó sobre los informes Previo y Circunstanciado, rendidos por el área convocante, poniéndose a su disposición los autos que integran el expediente para su consulta y manifestase lo que a su interés conviniese; sin que derivado de ello se haya recibido comunicación alguna de parte de la inconforme, en la que ampliara los motivos de su impugnación, lo cual se hizo patente mediante acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil once (foja 221).

5. Con fecha quince de noviembre de dos mil once, este Órgano Interno de Control, con fundamento en los artículos 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 93 fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición de los artículos 11 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acordó la admisión y desahogo de las pruebas aportadas por la empresa LLANTAS TLATILCO, S.A. de C.V. en su



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

257

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

escrito de inconformidad, así como las pruebas ofrecidas por la convocante Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante su informe circunstanciado; al tenor de lo siguientes términos (fojas 223 a 225):-----

"I.- Se admiten y desahogan las pruebas ofrecidas y presentadas por la empresa inconforme en su escrito de 08 de agosto de 2011, consistentes en:-----

a) La documental pública, consistente en la copia del instrumento notarial número [redacted] de fecha [redacted] pasada ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público Número 86 de México D.F.-----

b) La documental pública, consistente en el oficio número DA/1695/11, de 29 de julio de 2011, a través del cual la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Institución, invitó a "Llantas Tlatilco, S.A. de C.V.", a través de su representante legal C. [redacted], a participar en el procedimiento de contratación para la "Adquisición de llantas que incluye la alineación, balanceo y colocación de válvulas, para el parque vehicular terrestre propiedad de la Procuraduría General de la República".-----

c) La documental pública, consistente en la copia de la Convocatoria del procedimiento de "INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE. N°. IA-017000999-T47-2011 (SEGUNDA INVITACIÓN) ADQUISICIÓN DE LLANTAS QUE INCLUYE LA ALINEACIÓN, BALANCEO Y COLOCACIÓN DE VÁLVULAS, PARA EL PARQUE VEHICULAR TERRESTRE PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".-----

d) La documental privada, consistente en copia del escrito mediante el cual la empresa inconforme manifiesta su interés en participar en la invitación internacional número IA-017000999-T47-2011.-----

e) La documental privada, consistente en copia del escrito mediante el cual la inconforme solicitó la aclaración de aspectos contenidos en la Convocatoria.-----

f) La documental pública, consistente en el Acta de la Junta de aclaraciones de fecha 01 de agosto de 2011.-----

g) La documental privada, consistente en copia del escrito mediante el cual la inconforme declinó participar en la invitación internacional número IA-017000999-T47-2011.-----

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

IMPRESA
[Handwritten signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

h) La instrumental de actuaciones, de la cual se precisa que si bien esta no es reconocida como un medio de prueba válido según el artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, será tomada como la documental pública consistente en todo lo actuado en el presente expediente, a fin de no hacer nugatorio derecho alguno de la empresa inconforme.-----

i) La presuncional legal y humana.-----

II.- Por otra parte, se admiten y desahogan las pruebas ofrecidas y presentadas por la convocante en su informe circunstanciado de 9 de septiembre de 2011, consistentes en los anexos que lo acompañan mismos que constan de 86 fojas útiles".-----

Estableciéndose que dichas probanzas, dada su propia y especial naturaleza, serían valoradas en el momento de emitir la resolución, que conforme a derecho, en este acto se emite.-----

6. Mediante oficio AR/17/12506/2011 de veinticuatro de noviembre de dos mil once (fojas 229 a 231), dirigido a la inconforme, le fue notificado el seis de diciembre de dos mil once el acuerdo de admisión y desahogo de pruebas señalado en el

Resultando anterior, a fin de que, de considerarlo procedente, formulase sus alegatos por escrito, sin que una vez transcurrido el término a que alude el artículo 72 de la Ley de la materia de adquisiciones, fenecido el día doce de diciembre de dos mil once, se haya recibido comunicación alguna por parte de la persona moral UNLLANTAS TLATILCO, S.A. de C.V.; acordándose con fecha trece de diciembre de dos mil once, que se tenía por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad (foja 234).-----

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
INCONFORMIDADES

7. El día dieciséis de diciembre de dos mil once, esta instancia acordó el cierre de instrucción no existiendo diligencia pendiente por desahogar, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (foja 234).-----

Handwritten signature and stamp: VMMP/RLP/ITU/LLB

258



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

259

C O N S I D E R A N D O

I. **COMPETENCIA:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, es competente para conocer y resolver en definitiva el presente expediente de inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 18, 26 y 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 28, 30, 72, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 35, 36, 36 BIS, 37, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 116, 118 y 119 de su Reglamento; 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 2 bis y 21 de su Reglamento; y 3 inciso "D", 76 y 80 fracción I, numerales 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 003/2011
1700099-T47

II. **FIJACIÓN CLARA Y PRECISA DEL ACTO IMPUGNADO:** El asunto que se controvierte se fija para determinar si como lo afirma la inconforme, en el **Acto de la Junta de Aclaraciones** de la Invitación a cuando menos tres personas bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte, No. IA-01700099-T47, se suscitaron omisiones y actos infundados que constituyen irregularidades en perjuicio de la inconforme que podrían acarrear la nulidad del acto impugnado; o bien, si como lo sostiene la convocante, el acto cuestionado se desarrolló en apego a la normatividad de la materia de adquisiciones, en cuyo caso resultaría infundada la inconformidad que en este acto se resuelve.

III. **VALORACIÓN DE PRUEBAS:** Las pruebas documentales admitidas y desahogadas mediante acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil once, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismas que se transcribieron en lo conducente en el inciso 5 del capítulo de Resultandos de la

MIMP/R.L.P./J.T.V./L.L.B.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

presente Resolución, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran y se desahogan por su propia y especial naturaleza siendo analizadas y valoradas al tenor de las siguientes:-----

IV. CONSIDERACIONES:-----

Esta instancia administrativa, con las facultades que le confieren los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo con la inconformidad presentada por la empresa LLANTAS TLATILCO, S.A de C.V., ejerció las facultades de investigación pertinentes a fin de constatar los hechos materia del asunto que se resuelve, al tenor de las manifestaciones vertidas por la inconforme, verificando en sus términos la legalidad del acto cuestionado.-----

Del escrito de la inconforme de fecha ocho de agosto de dos mil once (fojas 7 y 8), se desprende que el acto administrativo impugnando por LLANTAS TLATILCO, S.A de C.V., dentro del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte No. IA-017000999-T47-2011, relativa a la Adquisición de llantas que incluye la alineación, balanceo y colocación de válvulas, para el parque vehicular terrestre de la Procuraduría General de la República, es el Acto de Junta de Aclaraciones de primero de agosto de dos mil once, realizado por la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Institución, Acto en el cual la inconforme afirma haber participado con la formulación de preguntas y cuestionamientos.-----

Según el Informe Circunstanciado de la convocante (foja 125), participaron en dicho Acto, además de la inconforme LLANTAS TLATILCO, S.A de C.V., las empresas invitadas: "Bodega de llantas la Viga, S.A. de C.V.", "Multillantas Nieto, S.A. de C.V." y "Llantas San Rafael, S.A. de C.V.", señalando la convocante que en dicho Acto se resolvieron de forma clara y precisa las dudas que sobre la Convocatoria formularon los interesados, presentando como prueba de ello, el Acta de dicha Junta de Aclaraciones (fojas 205 a 210), con la cual se corrobora que la empresa LLANTAS

260
260



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

261

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TLATILCO, S.A de C.V. participó de forma presencial, mediante la formulación de 4 preguntas, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 Bis, tercero y cuarto párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que las precisiones y modificaciones realizadas por la convocante pasaron a ser parte de la convocatoria, debiendo los licitantes considerarlas para la elaboración de sus propuestas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33, tercer párrafo, de la Ley en mención (foja 125).-----

Establecidos los antecedentes del asunto que nos ocupa, se procede a enumerar los agravios expuestos por la inconforme, a fin de entrar a su estudio de manera puntual y detallada.-----

PUBLIC
OLEN
AL
ES

1. Señala la inconforme que con fecha veintinueve de julio de dos mil once, fue invitada a participar en el procedimiento de invitación en estudio, requiriéndosele para recoger la invitación en las oficinas de la convocante, ese mismo día por la tarde; al respecto la convocante confirmó lo dicho por la inconforme, agregando que tal circunstancia en ningún momento contraviene lo dispuesto en la normatividad de la materia de adquisiciones, y en efecto, esta instancia considera que lo señalado por la inconforme en nada violenta las disposiciones enmarcadas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento respecto del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas; por lo cual, al no existir violación al procedimiento derivado del argumento en estudio, esta instancia administrativa considera insuficiente este motivo de inconformidad para declarar la ilegalidad del Acto de la Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas no. IA-017000999-T47-2011.-----

2. Aduce la inconforme que el veintinueve de julio de dos mil once, la convocante le entregó un ejemplar de la Convocatoria (foja 9); circunstancia que es avalada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, refiriendo al respecto, en su Informe Circunstanciado (foja 126), que en dicha fecha les fue entregada a los participantes, la copia de la Convocatoria en la cual se contenían las bases para el desarrollo del procedimiento y los requisitos de participación, conforme

MMMP/RLP/JTU/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

262

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 39 de su Reglamento; hechos respecto de los cuales, esta instancia administrativa no considera que exista incumplimiento legal en el procedimiento de mérito, que merezca declarar su reposición o su nulidad.-----

3. Agrega la inconforme que el día primero de agosto de dos mil once, fecha en que se celebró la Junta de Aclaraciones, Acto en el que participó Liantas Tlatilco, S.A de C.V., fueron entregadas las preguntas y cuestionamientos relativos a la Convocatoria, no obstante en el Acta de la Junta de Aclaraciones se señala que se dio inicio a dicho Acto al haberse recibido en tiempo y forma las solicitudes de aclaración a la convocatoria y los escritos de interés en participar, de conformidad con el artículo 33 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, e inciso III.1 de las Bases del procedimiento de contratación que nos ocupa (foja 143), los cuales señalan que las solicitudes de aclaración deberán entregarse a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la Junta de Aclaraciones; dándose a continuación contestación a cada una de las preguntas presentadas por los participantes, luego de lo cual se consultó a los licitantes presentes si tenían algún comentario, quienes manifestaron no tener ningún cuestionamiento, así como ninguna objeción respecto de dicho Acto.-----

RECEBIDO
EN LA
SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

Al respecto, esta instancia considera que si bien, las preguntas y solicitudes de aclaración fueron recibidas sin que mediase el plazo de 24 horas señalado por las Bases, en concordancia con el referido precepto 33 BIS, el momento oportuno para alegar posibles afectaciones a los participantes y solicitar en su caso, la realización de una subsecuente Junta de Aclaraciones, era precisamente en el Acto de la Junta de Aclaraciones, sin que en dicho acto, ninguno de los participantes haya manifestado señalamiento alguno al respecto; hecho al que se suma que la convocante en efecto recibió y dio respuesta a los cuestionamientos formulados por los participantes, observándose que las condiciones de participación fueron las mismas para todos los participantes, al haberles sido entregada la invitación a todos, el mismo día; derivado de lo cual no se considera que se haya limitado el proceso de libre participación, concurrencia y competencia económica, al haber sido tácitamente

VMMP/RLP/JTY/LIB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

263

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

aceptada tal circunstancia por los participantes en el procedimiento, de lo cual se desprende, en términos del artículo 67 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la improcedencia de la manifestación en estudio.-----

4. Por otra parte, la inconforme señala que los bienes y servicios requeridos en el procedimiento No. IA-01700099-T47, corresponden a capítulos, conceptos y partidas diferentes, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto de la administración pública federal (foja 10), ya que a la adquisición de llantas corresponde la partida 29601, mientras que para la alineación, balanceo y colocación de válvulas aplica la partida 35501; a lo cual la convocante manifestó que siendo el objeto principal del procedimiento la adquisición de llantas; la alineación, balanceo y colocación de válvulas constituye un valor agregado, considerándose para determinar la denominación de la Invitación No. IA-01700099-T47, lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su antepenúltimo párrafo señala que, cuando en los procedimientos de contratación de servicios, se incluya el suministro de bienes muebles y el valor de esos sea igual o superior al cincuenta por ciento del valor total de la contratación, la operación se considerará como adquisición de bienes muebles; por lo que a contrario sensu, siendo en el caso que nos ocupa, el valor de la compra de llantas, superior por más del 50% al costo de la alineación, balanceo y colocación de válvulas, este procedimiento de contratación se consideró de adquisición; a partir de lo cual, esta instancia no observa al respecto, irregularidad que pudiera traer aparejada la nulidad del procedimiento que nos ocupa.-----

5. En el capítulo de "HECHOS, FUNDAMENTO LEGAL Y AGRAVIOS", del escrito de inconformidad (foja 10), la inconforme señala que en la Convocatoria se establecieron requisitos sobre aspectos administrativos y técnicos que limitaron la participación de LLANTAS TLATILCO, S.A. de C.V., referenciándose particularmente, que en el calendario de eventos se establecieron tiempos reducidos para:-----

a. la formulación y preparación de preguntas y dudas en la junta de aclaraciones,-----

VMMP/RLP/ITL/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- b. la preparación de las propuestas, y -----
- c. la entrega de los bienes e instalación de los mismos.-----

i. Respecto del agravio señalado en el inciso "a." de la presente consideración, se tiene que el mismo ha sido estudiado en párrafos anteriores, en el punto número 3 de las presentes Consideraciones, resultando improcedente.-----

ii. En cuanto al agravio indicado en el inciso "b." consistente en que en el calendario de eventos se establecieron tiempos reducidos para la preparación de las propuestas, la convocante señala que por el contrario, ésta cumplió con los plazos legalmente establecidos ya que siendo veintinueve de julio de dos mil once, fueron entregadas las invitaciones para el procedimiento de contratación que nos ocupa, en tanto que el acto de presentación y apertura de proposiciones fue programado y llevado a cabo el día tres de agosto de dos mil once, cumpliendo así con el plazo establecido en el artículo 43 fracción IV de la Ley de la materia de adquisiciones, el cual refiere que los plazos se fijarán atendiendo al tipo de bienes, así como la complejidad para elaborar la proposición, "dicho plazo no podrá ser inferior a 5 días naturales a partir de que se entregó la última invitación" (énfasis agregado).-----

De los argumentos controvertidos que se señalan, esta instancia observa que en efecto se cumplió con el plazo dispuesto por el artículo 43 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que entre el veintinueve de julio y el tres de agosto de dos mil once, -contado en apego al precepto legal invocado-, median 6 días naturales. No observándose irregularidad derivada del argumento en estudio, que amerite declarar ilegal el procedimiento de contratación que nos ocupa.-----

ii. Con relación al argumento indicado con el inciso "c.", mediante el cual LLANTAS TLATILCO, S.A. de C.V., pretende hacer valer que en el calendario de eventos se estableció un tiempo reducido para la entrega e instalación de los bienes motivo del procedimiento IA-01700099-T47, esta instancia considera oportuno, en obvio de innecesarias repeticiones, sumar dicho argumento, con el que se establece a

264
264



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

continuación en el escrito de inconformidad (foja 10), ya que parten de los mismos motivos y razonamientos, no obstante que aparecen en diferentes apartados del escrito de inconformidad; por lo cual se entrará a su estudio en el numeral siguiente de las presentes consideraciones.-----

6. Manifiesta la inconforme que la convocante no consideró la logística de comercialización de las empresas, ya que en función del tipo de bienes a contratar se requiere un estudio de mercado previo que identifique los posibles proveedores en el mercado nacional, existencias, condiciones de entrega y precios; *"limitándose a establecer en la convocatoria, que la entrega de los bienes y la instalación de los mismos"* se realizaría al día siguiente de la notificación del fallo, *"lo cual resulta imposible de cumplir si consideramos que el acto de fallo se programó para el día 4 de agosto a las 18:00 horas, y la entrega sería el día 5"*, por lo que la contratante *"no otorga ni un día para que la empresa que resulte contratada realice gestiones de comercialización de las llantas"*; en este orden de ideas, se considera conducente señalar que en el punto II.2.1. de las Bases, *"PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"* se estableció que la entrega de las llantas y su instalación se realizarían al día hábil siguiente a la notificación del fallo, al tenor de los siguientes términos:-----

"LA ENTREGA DE LAS LLANTAS Y SU INSTALACIÓN SE REALIZARÁN AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EN LAS INSTALACIONES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DOMICILIO QUE DEBERÁ ENCONTRARSE DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011" (foja 28).---

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales controvierte el señalamiento de la inconforme (foja 129), señalando que ésta no manifestó en el Acto de la Junta de Aclaraciones ningún aspecto relacionado, en el sentido de que el tiempo de entrega de los bienes e instalación no era razonable; observando además esta instancia administrativa, que tal como se hizo constar en el Acta de la Junta de Aclaraciones, al final de dicho Acto *"se consultó a los licitantes si tienen algún comentario, quienes manifestaron no tener ningún cuestionamiento, así como ninguna objeción respecto de este acto"* (foja 209), agregando la convocante que el

[Firma]
VIMP/RLP/JTU/LLB

265
265

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



266
266

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

representante de la licitante inconforme no permaneció hasta la conclusión del evento (foja 130), abandonando la posibilidad de hacer uso de la palabra ante la consulta referida, motivo también por el cual no firmó el Acta, tal y como se aprecia en el recuadro para la firma de los participantes en el evento en cuestión, apareciendo vacío el correspondiente a la firma del representante de LLANTAS TLATILCO, S.A. de C.V., [REDACTED] (foja 209).-----

En las relatadas circunstancias, esta instancia administrativa considera que fueron consentidos los términos de la Convocatoria, ya que el momento procesal oportuno para aclarar las dudas que el calendario de eventos pudiera haber generado entre los participantes, era precisamente en el Acto de la Junta de Aclaraciones, a lo cual, como se ha señalado, la inconforme no manifestó pregunta o solicitud de aclaración al respecto, ni permaneció hasta su conclusión, abandonando el Acto antes de que finalizara; añadiéndose, que al tenor de lo dispuesto en el punto II.2.1. antes citado, la entrega de los bienes contratados, iniciaría al día hábil siguiente al de la notificación del fallo, prolongándose hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once, lo que no deja duda alguna de que a diferencia de que, como lo refiere la inconforme en su ocurso, la entrega total de las llantas y servicios conexos debieran de verificarse en el día hábil siguiente a la notificación del fallo; resultando por ende, tal aseveración de la inconforme, infundada para declarar ilegal el procedimiento que nos ocupa.-----

7. Asimismo, la empresa inconforme señala que en la Convocatoria se solicitan marcas específicas de llantas, lo cual afirma, transgrede la normatividad en la materia de adquisiciones; al respecto, esta instancia administrativa considera que en el Anexo Técnico de las Bases (foja 55) se establece que "los licitantes participantes únicamente deberán ofertar llantas de las marcas Pirelli, Michelin y Goodyear".-----

Al respecto, es de tenerse en cuenta que el artículo 40 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público prevé que no se podrán establecer en la Convocatoria, requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como que los bienes a adquirir sean de una



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

267

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

marca determinada, salvo en los casos justificados conforme a la Ley en materia de adquisiciones y de su reglamento; de la aplicación de dicho precepto al caso concreto controvertido que nos ocupa, resulta primeramente, que en las Bases del procedimiento en estudio se establecieron no una, sino tres posibles marcas a ofertar por los participantes invitados; aunado a lo anterior la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, sustentó la contratación requerida en el hecho de que ésta, busca cubrir necesidades apremiantes de llantas para el óptimo funcionamiento del parque vehicular de la Institución, siendo los bienes objeto de la contratación, un elemento fundamental para lograr responder a la ola de violencia que vive actualmente la nación, con eficiencia, oportunidad y contundencia (foja 123), además afirma que la solicitud específica de marcas atiende a necesidades determinadas del área técnica y requirente, Dirección de Transportes de la Institución, a efecto de asegurar que los bienes adjudicados cuenten con la calidad y durabilidad requerida, en razón de las condiciones de operación del parque vehicular de la Procuraduría General de la República (foja 130); atendiendo a los razonamientos vertidos, esta instancia administrativa considera que la contratación en estudio, en los términos establecidos, no incumple con la normatividad en la materia, considerándose por ende, infundado el argumento que pretende hacer valer la inconforme al respecto, para declarar ilegal el procedimiento que nos ocupa.-----

ON
ITROL
ERLA
A
DADIS

8. Ahora bien, la inconforme señala (fojas 11, 13 y 15), que la convocante no observó en la Convocatoria las disposiciones del Capítulo X, Compras del Sector Público, del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y sus correlativos de los demás tratados de los que México forma parte, no obstante que el procedimiento de contratación de mérito es de carácter internacional y bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte, lo cual limitó la libre participación de los interesados; al respecto se precisa lo siguiente:-----

El artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que el carácter de las licitaciones será internacional bajo la cobertura de tratados cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio; empero, la convocante invitó al procedimiento IA-

MMP/RLP/JTV/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

01700099-T477, a 7 proveedores nacionales y a ninguno de otro país con el que exista algún tratado de libre comercio; no obstante que México actualmente, según la página web de la Secretaría de Economía www.se.gob.mx, ha celebrado 11 tratados de libre comercio, mismos que lo vinculan con 43 países del orbe; dándose clara preferencia a los proveedores nacionales, resultando infundado el razonamiento vertido por la inconforme, respecto a que se discriminó y menoscabó a las empresas distribuidoras mexicanas, no obstante que los bienes, en su caso, sean manufacturados en otras naciones, con los que precisamente exista el acuerdo comercial respectivo; siendo uno de los principales beneficios que genera cualquier tratado de libre comercio, el hecho de que las mercancías gocen de un trato arancelario preferencial, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el propio tratado, situación que incide en el precio final de los bienes relacionados con el procedimiento de contratación en estudio.-----

En este orden de ideas, resulta pertinente precisar que si bien, es cierto que el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que la aplicación de dicha normatividad será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados, y que el artículo 133 Constitucional, señala que la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que de ella emanen y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de la Unión; también lo es, que el artículo 1 de nuestra Carta Magna, señala expresamente que solo las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de esa materia favoreciendo en tal caso, a las personas, la protección más amplia ante las posibles violaciones a sus derechos humanos; siendo que el caso que nos ocupa, no versa sobre derechos humanos; considerando esta instancia administrativa, que resulta inexacta la interpretación que formula la inconforme, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que en todo caso, se da preferencia a los proveedores nacionales, por encima de los 11 tratados comerciales ratificados por el Senado de la República, en los términos precisados en el artículo 133 Constitucional.-----

RECEBIDO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
31/03/2011

Handwritten signature and stamp: VMMP/RCP/ITU/LLB

268
268



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

269

A partir de lo anterior, el hecho de que la convocante no haya observado en la Convocatoria, lo dispuesto por el tratado de Libre Comercio de América del Norte, así como lo consignado en los otros 10 acuerdos comerciales de los que nuestro país forma parte, no depara perjuicio alguno a la inconforme LLANTAS TLATILCO, S.A. de C.V., en su carácter de proveedora nacional, ya que el procedimiento en estudio cumplió con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y dicha ley dispone en su numeral 15, que los actos que se celebren en contravención de la referida codificación, serán nulos, previa determinación de la autoridad competente, y esta instancia, tal como se ha puesto de manifiesto, no observa contravención a la misma, ni considera que de ello resulte perjuicio alguno a lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, tal como lo pretende hacer valer la inconforme, con el objeto de que se declare ilegal el procedimiento licitatorio que nos ocupa.-----

DIR. INT. JUR. LA IDA.

9. Por último, aduce la inconforme, que fue desatendido su derecho de audiencia toda vez que en el Acto de la Junta de Aclaraciones, se evadieron con dolo y mala fe sus cuestionamientos, mismos que no fueron aceptados sin que mediara explicación alguna (fójas 16 y 20); en contestación esta instancia administrativa, de la lectura del Acta de la Junta de Aclaraciones, advierte que los cuatro cuestionamientos presentados por la inconforme, obtuvieron respuesta, no quedando ninguno sin contestación; empero, como se ha señalado en el desarrollo de la presente Resolución, [REDACTED] se inconforma respecto de presuntas irregularidades sucedidas en el Acto de la Junta de Aclaraciones, no obstante haberlo abandonado sin justificación alguna, antes de que dicho Acto concluyera, menoscabando así, el ejercicio del derecho que le asistía como participante invitada, en su propio perjuicio, al no haber estado presente en el momento oportuno para la realización de cualquier otra manifestación, distinta de las aclaraciones solicitadas.---

Por lo expuesto y fundado, se:-----

VMM/PR/RLP/JTU/LLB



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

270
270

R E S U E L V E

PRIMERO.- Con base en el Considerando IV de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, determina infundada la inconformidad 003/2011, para declarar nulo el Acto de Junta de Aclaraciones de la Invitación a cuando menos tres personas IA-017000999-T47-2011, celebrada para la adquisición de llantas que incluye alineación, balanceo y colocación de válvulas, para el transporte vehicular terrestre propiedad de la Procuraduría General de la República.-----

SEGUNDO.- De acuerdo a los argumentos ponderados en el Considerando IV de la presente Resolución, infundado resulta también lo solicitado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en cuanto a que se dicte el inicio del procedimiento correspondiente a fin de sancionar a la inconforme, bajo el argumento de que se ha conducido con dolo y mala fe en el asunto que se resuelve.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, así como a la empresa LLANTAS TLATILCO, S.A. de C.V., debiéndose glosar un tanto de la misma al expediente que en este acto se resuelve.-----

CUARTO.- De acuerdo a la solicitud plasmada mediante el escrito de inconformidad, certifíquese la copia simple glosada al presente expediente, de los documentos proporcionados en copia notarial con los cuales acreditó su personalidad el promovente: cédula número [REDACTED] e instrumento número [REDACTED] para que obran como corresponde, haciéndose la devolución de las copias notariales a la empresa inconforme en el mismo acto en el que se le notifique esta Resolución; asimismo, se informa a los interesados que en contra de la presente, podrán interponer el Recurso de Revisión que establece el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien cuando proceda, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

[Handwritten signature]
MMP/RLP/JTU/LLB



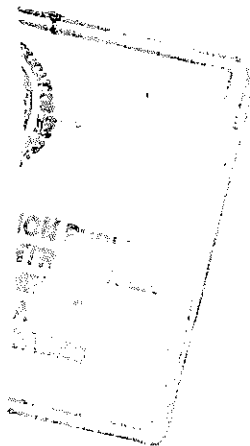
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 003/2011.

27

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente Resolución, de resultar conducente, publíquese en el sistema CompraNet y en su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el Lic. Víctor Manuel Martínez Paz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.-----



"En términos de lo previsto en los artículos 13 fracción IV y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado."

VMMP/RLP/JTW/LLE